

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005 sobre notificación de un requerimiento, de la Dirección General de Infraestructuras, a D. Francisco Moreno Ardila, en materia de carreteras.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del requerimiento de 2 de junio de 2005 de la Dirección General de Infraestructuras, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual presenta el tenor literal siguiente:

“La Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, a través de su Servicio Regional de Carreteras le comunica que, como consecuencia de estar ejecutando una edificación a trece metros de distancia del borde exterior de la calzada de la carretera EX-112, punto kilométrico 46,00, margen izquierda, se ha acordado requerirle para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de este escrito, proceda a la completa demolición y retirada de lo construido, ya que, dicha actuación no puede ser legalizable a esa distancia, bien entendido que, de no hacerlo en el plazo indicado, se acordará contra Ud. la incoación del Procedimiento Sancionador previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre los Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advirtiéndole que la legislación reguladora de carreteras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 7/1995, de 27 de abril, contempla sanciones económicas que van de 150,25 euros a 150.253,03 euros (art. 46.1).”

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en la Carretera Nacional V-Km. 341 de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005 sobre notificación de un requerimiento, de la Dirección General de Infraestructuras, a D. Juan José Claro Becerra, en materia de carreteras.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del requerimiento de 2 de junio de 2005 de la Dirección General de Infraestructuras, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual presenta el tenor literal siguiente:

“La Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, a través de su Servicio Regional de Carreteras le comunica que, como consecuencia de haber construido una piscina a tres metros del borde exterior de la explanación de la carretera EX-361, punto kilométrico 11,650, margen derecha, se ha acordado requerirle para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de este escrito, proceda a la completa demolición y retirada de la piscina dejando el terreno en su estado natural, ya que, dicha actuación no puede ser legalizable, bien entendido que, de no hacerlo en el plazo indicado, se acordará contra Ud. la incoación del Procedimiento Sancionador previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre los Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advirtiéndole que la legislación reguladora de carreteras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 7/1995, de 27 de abril, contempla sanciones económicas que van de 150,25 euros a 150.253,03 euros.”

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en la Carretera Nacional V-Km. 341 de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.